

CONVENIO N°045-2010/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el MINISTERIO DE SALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry Cuadra Ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Salud, señora Médico Cirujano ZARELA ESTHER SOLIS VASQUEZ, identificada con DNI N° 09298615, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2010-SA de fecha 20 de setiembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte el Instituto Nacional Penitenciario, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370050, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456 – Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, el General WILSON ELMER HERNANDEZ SILVA, identificado con DNI N° 43233701, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Suprema N° 178-2010-JUS, a quien en adelante se le denominará **INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MINSA** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 1.2 La Oficina General de Administración del **MINSA**, es el órgano de apoyo responsable de los sistemas de logística, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal del **MINSA** – Sede Central, entre cuyas funciones importantes se encuentra la provisión de bienes, recursos estratégicos y servicios, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos del **MINSA**, y por encargo de los Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Sector.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 119-2010/MINSA publicada el 16 de febrero de 2010, se asigna a la Oficina General de Administración las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos por un término de noventa (90) días calendario, en tanto se implementa la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES).
- 1.4 Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 462-2010/MINSA publicada el 11 de junio de 2010, se amplía, por sesenta (60) días adicionales, la asignación de las funciones antes indicadas a la Oficina General de Administración en los aspectos de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos y, adicionalmente, se, asignó las funciones de elaborar la programación de los recursos estratégicos y los respectivos cuadros de distribución a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 691-2010/MINSA publicada el 5 de setiembre de 2010, se amplía, por noventa (90) días adicionales, la asignación de las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos; y, adicionalmente, se asignó las funciones de elaborar la programación de recursos estratégicos correspondientes al año 2011 y los respectivos cuadros de distribución correspondientes al año 2010 a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y


Z. Solis V.








I. Suarez




D. León Ch.

Drogas, en base a los criterios técnicos proporcionados por la Dirección General de Salud de las Personas.

- 1.6 En mérito a la asignación de funciones antes descrita y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de los órganos del Ministerio de Salud, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), la Oficina General de Administración del **MINSA** asumirá las acciones conducentes a adquirir estos recursos que comprenden productos que son materia del presente convenio específico.
- 1.7 El **INPE** dirige y controla técnica y administrativamente el sistema penitenciario nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, teniendo como misión contribuir a la administración de la justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados, rehabilitando a los sentenciados para lograr su repunción social positiva. Además, tiene entre sus funciones la de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público o privado a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

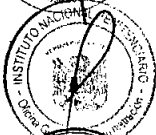
- 2.1 Con fecha 15 de agosto de 2008 el **MINSA** y el **INPE**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.
- 2.2 En la Cláusula Octava del referido Convenio Marco se dispuso que las partes celebrarían los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados.
- 2.3 De acuerdo a lo establecido en los artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y mas ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego de lo cual, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.
- 2.4 Asimismo, el artículo 85° del Reglamento, establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes, en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la Compra Corporativa.
- 2.5 Finalmente, la experiencia de las partes intervinientes en el presente Convenio, así como los estudios económicos realizados conforme a precios y dinámica de mercado deberán demostrar la conveniencia y eficiencia de someter la adquisición de bienes, servicios u obras mediante la modalidad de compra corporativa.

CLÁUSULA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), su



Z. Solís V.



I. Suarez



D. León Ch.

Reglamento, y modificatorias; así como por las Directivas que sobre la materia emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la adquisición de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del mismo (en adelante los bienes), en forma conjunta y de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos, según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: ENTIDAD ENCARGADA

- 5.1 Para efectos de la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 01, las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar los procesos de selección correspondientes, conforme a las modalidades contempladas en la Ley, incluyendo a la modalidad de la subasta inversa.
- 5.2 Cabe señalar que el Anexo N° 01 podrá ser modificado de manera posterior a la firma del presente Convenio, caso en el cual las modificaciones deberán ser remitidas por el representante de la Entidad participante dentro de los plazos que señale el **MINSA** y hasta antes de la realización del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a efectos de no perjudicar el desarrollo de la presente Compra Corporativa Facultativa.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA** elaborará el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, con la finalidad de determinar el valor referencial de los bienes requeridos, el cual se ceñirá a lo establecido en el artículo 27° de la Ley y en el artículo 13° del Reglamento.

CLÁUSULA SEPTIMA: FACULTADES DEL MINSA

- 7.1 Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, el **INPE** otorga al **MINSA**, a través del presente Convenio, las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la Compra Corporativa, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes materia del presente Convenio.
- 7.2 En ese sentido, el **MINSA** podrá realizar cualquiera de las tareas que se describen a continuación:
- a) Recibir los requerimientos de las Entidades participantes.
 - b) Consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios, así como determinar el valor referencial para cada proceso de selección a convocarse en forma conjunta.
 - c) Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar y aprobar el Expediente de Contratación, determinando la modalidad de selección.
 - d) Designar a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
 - e) Aprobar las Bases del proceso de selección respectivo.
 - f) Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa en concordancia con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
 - g) Resolver los recursos de apelación, en los casos que corresponda.
 - h) Realizar todos y cada uno de los actos previstos en el artículo 85° del Reglamento.
- 7.3 Asimismo, el **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.


Z. Solís V.






I. Suarez



D. León Ch.

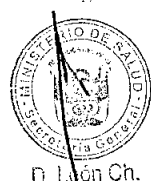
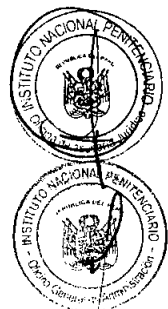
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INPE

- 8.1 El **INPE** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que le corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de selección que se realicen en el marco del presente Convenio de compras corporativas.
- 8.2 El **INPE** se obliga a suscribir todos los documentos resulten necesarios para la formalización de los contratos que se deriven del proceso de selección, así como a pagar directamente a los postores adjudicados con la Buena Pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los bienes establecidos en los contratos.
- 8.3 Los documentos a suscribirse para la formalización de los contratos serán independientes por cada Entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.
- 8.4 El **INPE** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 01, durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.5 El **INPE** se compromete a que en caso requiera modificar los bienes previstos en el Anexo 01, deberá comunicárselo al **MINSA** antes que éste efectúe el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, y según el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente Convenio.
- 8.6 En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, se produzca alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por el **INPE** y que ocasione la necesidad de adquisición inmediata de alguno de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, dicha Entidad podrá adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien que se requiere con urgencia, a fin de superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente.
- 8.7 Cada entidad es responsable de conducir su gestión y por ende adoptar las medidas que se requieran, asumiendo las correspondientes responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

- 9.1 Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSA** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por el **INPE**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento. En ese sentido, el **MINSA** únicamente se encargará de llevar a cabo el proceso de selección destinado a la individualización de los proveedores idóneos a quienes se les otorgará la buena pro del ítem o ítems correspondientes.
- 9.2 El **INPE** declara que la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 1 se encuentra considerada dentro de su Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 9.3 Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago.
- 9.4 Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSA**.
- 9.5 Las Entidades participantes no podrán efectuar modificación alguna en sus marcos presupuestales, con el propósito de no afectar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción y ejecución de los contratos que se celebren luego de efectuada la Compra Corporativa.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO



- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y culminará con la firma de los contratos respectivos por parte del **INPE**.
- 10.2 Si el **INPE** decide modificar el Anexo N° 01 adjunto al presente acuerdo, deberá comunicarlo al **MINSA** antes del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, vía correo electrónico, con cargo a ser regularizado formalmente con la remisión del documento oficial. Dicha comunicación generará la suspensión de los efectos del presente acuerdo hasta la remisión de la versión final del Anexo N° 01.
- 10.3 Por su parte, el **MINSA** otorgará un plazo perentorio para la remisión de la versión modificada del Anexo N° 01, el cual será comunicado al **INPE** vía correo electrónico. Una vez vencido el plazo otorgado, se reanudará el proceso de adquisición conforme al listado de medicamentos que obran en el Anexo N° 01 adjunto al presente Convenio, con la finalidad de no perjudicar las contrataciones programadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina de General de Administración del **MINSA**, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) o su representante por parte del **MINSA**; y por parte del **INPE**, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o la persona en quien éste delegue sus facultades.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.
- 12.2 De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación a un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que en caso contrario el Convenio quedará resuelto.
- 13.2 Cada parte, o de mutuo acuerdo, podrá poner fin al presente Convenio sin mediar causa para ello, a través de una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación como mínimo.
- 13.3 El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones y/o compromisos que se encuentren pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES

- 14.1 Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 14.2 Podrán ser objeto de Adendas, por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento del **INPE**, lo cual deberá ser comunicado al **MINSA**, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

14.3 De igual manera, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el **MINSA** determinara la no pertinencia de la inclusión de uno o más bienes detallados en el Anexo N° 01, se comunicará al **INPE** la exclusión del (los) mismo(s), vía correo electrónico, debiendo oficializarse dicho acuerdo mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

14.4 El funcionario con facultades suficientes para suscribir las Adendas en representación del **MINSA** será la Viceministra de Salud o el funcionario que ésta delegue; y en representación del **INPE**, por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o la persona en quien éste delegue sus facultades.

14.5 Las citadas Adendas no podrán variar ni el objeto del presente Convenio Especifico, ni las prestaciones que se describen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

El **MINSA** y el **INPE** no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales; salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efectos a partir de la comunicación respectiva.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima a los 28 días del mes de *Diciembre* de 2010.



[Signature]
VICEMINISTRA DE SALUD



[Signature]
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

WILSON E. HERNANDEZ SILVA
GENERAL PNP (R)
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



I. Suarez

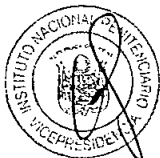


D. León Ch.

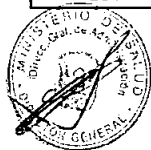
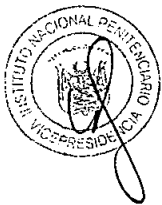
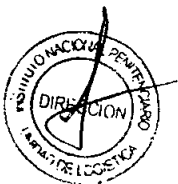
ANEXO

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011

ENTIDAD:		INPE				
CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION		CANTIDAD
1	2	00143	B591300020007	ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA		40,000
2	3	00132	X511023 010004	ACICLOVIR, 250 mg, INYECTABLE		475
3	4	00091	B593000010001	ACIDO ACETIL SALICILICO, 100 mg, TABLETA		72,500
4	5	00200	B598000020001	ACIDO FOLICO 0.5 mg, TABLETA		30,800
5	6	03513	B592100010002	ACIDO FOLICO + SULFATO FERROSO, 400 UG + 60 mg HIERRO ELEMENTAL, TABLETA		58,400
6	8	08013	B351000020032	AGUA DESTILADA, X 1 L, INYECTABLE		600
7	9	08008	B597900010001	AGUA DESTILADA, X 5ML, INYECTABLE		31,400
8	10	00269	B590800010002	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA		35,900
9	11	00259	B590800030004	ALBENDAZOL, 400 mg X 20 ml, SUSPENSIÓN		1,000
10	12	00389	B590100010001	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA		7,300
11	13	00393	B598200010001	ALPRAZOLAM, 0.50 mg, TABLETA		46,500
12	15	00625	B590900050002	AMIKACINA 100 mg X 2ML, INYECTABLE		1,800
13	16	00627	B599600010021	AMIKACINA SULFATO 500 mg X 2 ml INYECTABLE		8,200
14	17	00664	B592600010001	AMIODARONA ,200 mg, TABLETA		1,400
15	18	00670	B597200010002	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, 25 mg, TABLETA		21,600
16	19	00673	B583100020002	AMLODIPINO 5 mg, TABLETA / COMPRIMIDO		2,000
17	20	00807	B590900010087	AMOXICILINA, 250 mg, TABLETA		12,800
18	21	00794	B590900020003	AMOXICILINA 250 mg/5 ml POLVO PARA SUSPENSION X 60 ml		1,850
19	22	00808	B590900020004	AMOXICILINA 500 mg TABLETA		216,000
20	23	00750	B590900020002	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO 500mg/125 mg - TABLETA		56,400
21	24	00725	B590900020012	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO, 250 mg + 62.5 mg X 60 ml, SUSPENSIÓN		1,425
22	25	18155	B590900010005	AMPICILINA, 1G, INYECTABLE		7,200
23	26	00859	B582600050001	ANASTROZOL, 1 mg, TABLETA		1,300
24	27	00903	B593100020005	ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA		19,400
25	28	00909	B590600160001	ATROPINA SULFATO, 0.5 mg X 1ML, INYECTABLE.		1,250
26	29	00910	B590600160002	ATROPINA SULFATO, 1 mg X 1 ml, INYECTABLE		3,800
27	30	00921	B591600010001	AZATIOPRINA, 50 mg, TABLETA		2,300
28	31	00939	B581000080002	AZITROMICINA 200 mg / 5 ml X 60 ml, SUSPENSIÓN		475
29	32	00947	B590900070001	AZITROMICINA, 500 mg, TABLETA		29,100
30	33	01012	B585000070001	BECLOMETASONA, 50 UG/DOSIS X 200 A 250 DOSIS, AEROSOL		525



CORRELATIVO	CODIGO O ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
31	34	01009	B585000070002	BECLOMETASONA, 250 UG/DOSIS X 200 DOSIS, AEROSOL	1,775
32	35	18153	B590900010013	BENCILPENICILINA BENZATINICA , 1 200 000 UI, INYECTABLE	18,300
33	36	18291	B590900010010	BENCILPENICILINA PROCAINA, 1000000 UI, INYECTABLE	13,500
34	37	18318	B590900010008	BENCILPENICILINA SÓDICA, 1 000 000 UI, INYECTABLE	11,200
35	38	01053	B593600010005	BENZOATO DE BENCILO 25 % X 120 ml, LOCION / EMULSION	4,500
36	39	05856	B598200020001	BICARBONATO DE SODIO, 8.4% X 20 ml, INYECTABLE	175
37	40	01243	B592000010001	BIPERIDENO 2 mg TABLETA	31,900
38	41	01256	B594200040002	BISMUTO SUBSALICILATO, 87.33 mg/5 ml X 150 ml, SUSPENSION	3,250
39	45	01378	B599500010007	BUPIVACAÍNA, 0,5 % X 20 ml, SIN PRESERVANTES , INYECTABLE	100
40	47	01451	B598000030001	CALCIO CARBONATO EQUIVALENTE A 500 mg CALCIO, TABLETA	40,300
41	49	01522	B592700020001	CAPTOPRIL 25 mg TABLETA	113,200
42	50	01532	B590700010002	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETAS	48,200
43	51	01537	B592000020002	LEVODOPA + CARBIDOPA, 250 mg, + /25 mg, TABLETA	5,100
44	54	01636	B580800180003	CEFALEXINA, 500 mg, TABLETA	52,500
45	55	18156	B590900030001	CEFAZOLINA 1 G INYECTABLE	4,200
46	56	01657	B590900040002	CEFOTAXIMA, 500 mg, INYECTABLE	3,100
47	57	18157	B590900040003	CEFTAZIDIMA 1 G INYECTABLE	2,950
48	58	18158	B590900040005	CEFTRIAXONA 1 G, INYECTABLE	14,000
49	59	01705	B580800150004	CEFUROXIMA, 250 mg /5 ml X 50 ml, SUSPENSION ORAL	450
50	63	01846	B590900120003	CIPROFLOXACINO 500 mg. TABLETA	164,500
51	64	01837	B590900130002	CIPROFLOXACINO, 200 mg X 100ML INYECTABLE	1,000
52	70	01930	B581000040001	CLARITROMICINA 500 mg, TABLETAS	23,200
53	71	01964	B590900060001	CLINDAMICINA 300 mg. CAPSULA	30,300
54	72	01958	B590900060005	CLINDAMICINA 600 mg, INYECTABLE	9,100
55	73	01973	B583300230002	CLOBETASOL (PROPIONATO), 0.05 % X 20 G - 25 G, CREMA	1,625
56	74	01997	B597400010002	CLOMIPRAMINA, 25 mg TABLETA	2,800
57	75	02003	B590700020001	CLONAZEPAM, 0,5 mg, TABLETA	30,200
58	76	02004	B590700020002	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	38,600
59	77	02052	B590900090001	CLORANFENICOL, 250 mg/5 ml X 60 ml, SUSPENSION	525
60	78	02055	B590900090003	CLORANFENICOL, 500 mg, CAPSULA	29,000
61	79	02031	B590900090004	CLORANFENICOL 1 G, INYECTABLE	5,500
62	80	02128	B590200010001	CLORFENAMINA,10 mg X 1ML, INYECTABLE	69,800
63	81	02149	B590200010003	CLORFENAMINA, 4 mg, TABLETA	197,000
64	82	02132	B590300060001	CLORFENAMINA, 2mg/5 ml X 120 ml, JARABE / SOLUCION (SINONIMIA: CLORFENIRAMINA)	1,500
65	83	02208	B597100010001	CLORPROMAZINA, 100 mg, TABLETA	7,100
66	85	02354	B591000010007	CLOTRIMAZOL, 500 mg, OVULO	12,000
67	86	02319	B598100040006	CLOTRIMAZOL 1 % X 20 G. CREMA	16,500



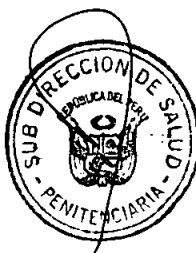
CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
68	87	02361	B597100050001	CLOZAPINA - 100 mg, TABLETA	3,600
69	88	02381	B590200020006	CODEÍNA, 60 mg X 2 ml, INYECTABLE	3,100
70	91	02642	B590300020003	DEXAMETASONA, 4 mg X 2 ml, INYECTABLE	134,500
71	92	02654	B590300020006	DEXAMETASONA, 0.5 mg, TABLETA	46,800
72	93	02724	B597600010001	DEXTROMETORFANO 15 mg/5 ml X 120 ml /JARABE/ SOLUCIÓN ORAL	10,550
73	94	02752	B598100040013	DIAZEPAM, 10 mg X 2 ml, INYECTABLE	11,800
74	95	02788	B590100020003	DICLOFENACO 75 mg X 3 ml, INYECTABLE	109,200
75	96	02835	B590900010016	DICLOXACILINA, 250 mg, TABLETA	3,200
76	97	02836	B590900010018	DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA	155,400
77	98	02830	B590900010065	DICLOXACILINA, 250 mg/5 ml X 60 ml, POLVO PARA SUSPENSIÓN	1,300
78	99	02862	B592800020001	DIGOXINA, 0.25 mg, TABLETA	1,400
79	100	02881	B583000110002	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	1,200
80	101	02884	B594300010001	DIMENHIDRINATO 50 mg X 5 ml, INYECTABLE	11,400
81	102	02891	B594300010002	DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA	37,300
82	106	03018	B590900080007	DOXICICLINA, 100 mg, TABLETA	23,100
83	110	03078	B592700030001	ENALAPRIL 10 mg, TABLETA	41,000
84	112	03097	B598100040015	EPINEFRINA, 1 mg X 1 ml INYECTABLE	4,550
85	113	03139	B596800010002	ERGOMETRINA, 0.2 mg/ml X 1 ml, INYECTABLE	250
86	114	03191	B590900060009	ERITROMICINA, 500 mg, TABLETA	56,200
87	115	03182	B590900060014	ERITROMICINA, 250 mg/5 ml X 60 ml, POLVO PARA SUSPENSIÓN	1,150
88	116	03215	B594500020001	ESCOPOLAMINA, 10 mg, TABLETA	57,500
89	117	03213	B594500020002	HIOSCINA 20 mg X 1 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: ESCOPOLOMINA BUTILBROMURO 20 mg X 1 ml, INYECTABLE)	49,700
90	118	03223	B594100020001	ESPIRONOLACTONA, 100 mg, TABLETA	400
91	119	03224	B594100020002	ESPIRONOLACTONA, 25 mg, TABLETA	100
92	123	03266	B595200010003	ESTRIOL 1 mg/G X 15 G, CREMA VAGINAL	300
93	124	03317	B495700730001	ETILEFRINA 10 mg/ml, SOLUCION INYECTABLE	750
94	126	03443	B580500100007	FENITOINA, 100 mg, INYECTABLE	1,100
95	127	03451	B590700040001	FENITOINA, 100 mg, CAPSULA	19,500
96	128	03454	B590700050002	FENOBARBITAL, 100 mg, TABLETA	24,600
97	129	03452	B590700050003	FENOBARBITAL, 100 mg/ml X 2 ml, INYECTABLE	1,150
98	130	03499	B590900010024	FENOXIMETILPENICILINA, 1 000 000 UI (624 mg) TABLETA	19,900
99	132	03576	B592200050001	FITOMENADIONA, 10 mg X 1 ml, INYECTABLE	1,500
100	133	03595	B591100010001	FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA	47,000
101	134	03591	B591100010002	FLUCONAZOL 2 mg/ ml, SOLUCION PARA INYECCION	175
102	135	03601	B597100020001	FLUFENAZINA, 25 mg X 1 ml, INYECTABLE	900
103	138	03624	B597200020001	FLUOXETINA, 20 mg, TABLETA	37,900
104	141	03708	B590900140001	FURAZOLIDONA, 100 mg, TABLETA	28,100



CORRELATIVO	CODIGO O ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
105	142	03703	B590900140002	FURAZOLIDONA 50 mg/5 ml X 120 ml, SUSPENSIÓN	1,000
106	143	03713	B583700010002	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	18,400
107	144	03710	B594100030001	FUROSEMIDA, 20 mg X 2 ml, INYECTABLE	3,800
108	145	03735	B583200090003	GEMFIBROZILO, 600 mg, TABLETA	15,600
109	146	03751	B590900050004	GENTAMICINA 80 mg X 2 ml, INYECTABLE	23,300
110	147	03758	B595300010001	GLIBENCLAMIDA 5 mg, TABLETA	91,200
111	148	01467	B597800050001	GLUCONATO DE CALCIO 10% X 10 ml, INYECTABLE	650
112	149	03783	B597800010001	GLUCOSA EN AGUA, 10 % X 1 L, INYECTABLE	492
113	150	03787	B597800010002	GLUCOSA EN AGUA 33,3 % X 20 ml, INYECTABLE (SINONIMIA DEXTROSA)	18,100
114	151	03789	B597800010003	GLUCOSA EN AGUA 5 % X 1 L, INYECTABLE (SINONIMIA: DEXTROSA)	4,380
115	152	03873	B597100060002	HALOPERIDOL, 5 mg X 1 ml, INYECTABLE	1,450
116	153	03874	B597100060005	HALOPERIDOL, 50 mg X 1 ml, INYECTABLE	775
117	155	03894	B592200030002	HEPARINA SODICA 5000 UI/ml X 5 ml, INY	300
118	156	03921	B594100050002	HIDROCLOROTIAZIDA, 25 mg, TABLETA	8,100
119	157	03952	B598100010001	HIDROCORTISONA (COMO SUCCINATO SÓDICO)100 mgINY, SOLUCION INYECTABLE	2,250
120	159	18091	B594200010011	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO, 400 mg + 400 mg /5 ml X 150 ml, SUSPENSION	11,200
121	160	03979	B598100040018	HIDROXOCOBALAMINA 1 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	1,000
122	161	04034	B590100040004	IBUPROFENO 400 mg, TABLETA	488,000
123	162	04024	B590100040009	IBUPROFENO, 100 mg/5 ml X 60 ml, SUSPENSIÓN	2,450
124	169	02954	B592500020003	ISOSORBIDA DINITRATO, 5 mg, TABLETA SUBLINGUAL	4,000
125	170	04894	B583000220001	ISOSORBIDA MONONITRATO, 20 mg, TABLETA	1,900
126	171	04175	B583300900001	ISOTRETINOINA, 20 mg, CAPSULA	2,400
127	172	04184	B581800040001	ITRACONAZOL, 100 mg, TABLETA	5,300
128	174	04291	B594800020001	LACTULOSA, 3.3G/5ML X 180 ml, SOLUCION O JARABE	500
129	177	04368	B584800040002	LEVOMEPROMAZINA, 100 mg, TABLETA	2,000
130	178	04381	B595600020001	LEVOTIROXINA SÓDICA 100 UG, TABLETA / COMPRIMIDO	3,000
131	179	04394	B599500030006	LIDOCAINA, 2 % , CON EPINEFRINA, INYECTABLE (CARPULE DENTAL)	23,900
132	180	04398	B599500030008	LIDOCAINA, 2%, CON EPINEFRINA, SIN PRESERVANTE, X 20 ml, NYECTABLE	750
133	181	04390	B599500020002	LIDOCAINA SIN VASOCONSTRICOR 2 % (SIN PRESERVANTE) X 20 ml, INYECTABLE	1,300
134	182	04469	B597200030001	LITIO CARBONATO, 300 mg, TABLETA	600
135	184	04514	B590400010001	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	35,400
136	185	04511	B590400010003	LORATADINA, 5 mg/5 ml X 60 ml, JARABE	800
137	186	04565	B594100040002	MANITOL, 20.% X 1000 ml, INYECTABLE	48



CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
138	187	04567	B594100040003	MANITOL, 20.% X 500 ml, INYECTABLE	168
139	192	04677	B590100050002	METAMIZOL SODICO 1G X 2 ml, INYECTABLE	93,500
140	193	04696	B584000180001	METFORMINA, 850 mg TABLETA	30,800
141	194	04701	B592700050001	METILDOPA, 250 mg, TABLETA	1,000
142	195	04717	B594900020001	METILPREDNISOLONA, 500 mg, INYECTABLE	325
143	196	04743	B594300020002	METOCLOPRAMIDA, 10 mg X 2ML, INYECTABLE	9,300
144	200	04776	B590900150003	METRONIDAZOL 500 mg X 100 ml, INYECTABLE	350
145	201	04805	B591200070002	METRONIDAZOL , 500 mg, TABLETA	52,500
146	202	04794	B591200070004	METRONIDAZOL, 250 mg/5 ml X 120 ml, SUSPENSION	550
147	205	04846	B584900420001	MIRTAZAPINA 30 mg, TABLETA	400
148	206	04922	B593300040001	MUPIROCINA, 2% 15 G, UNGÜENTO	1,700
149	207	04982	B590100060001	NAPROXENO, 500 mg, TABLETA	68,000
150	208	04981	B598200170001	NAPROXENO (COMO BASE), 250 mg, TABLETA	9,100
151	211	05063	B591000040004	NISTATINA, 100 000 UI/ml X 12 ml, SUSPENSION (GOTAS ORALES)	800
152	212	05103	B590900140003	NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA	16,400
153	213	05154	B594200020001	OMEPRAZOL, 20 mg TABLETA	139,300
154	214	05151	B594200020002	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	9,300
155	217	05167	B586300010003	ORFENADRINA 100mg, TABLETA	66,700
156	218	05211	B590900010021	OXACILINA, 1 G, INYECTABLE	1,700
157	220	05253	B596800020001	OXITOCINA, 10 UI X 1 ml, INYECTABLE	50
158	223	05309	B590100070002	PARACETAMOL 120 mg/5 ml X 60 ml, JARABE, SOLUCIÓN ORAL	1,500
159	224	05281	B590100070005	PARACETAMOL, 100 mg/ml X 10 ml. SOLUCION ORAL (SINONIMIA: ACETAMINOFEN)	800
160	225	05335	B598100020002	PARACETAMOL 500 mg TABLETA	406,000
161	226	05384	B593600020002	PERMETRINA, 5 G/100 G, CRM 60 G	2,700
162	228	05520	B592300010002	GELATINA ENLAZADA A UREA (POLIGELINO), 3,5 % X 500 ml, INYECTABLE	372
163	229	05551	B597800030006	POTASIO CLORURO 20 % X 10ML, INYECTABLE	3,450
164	230	05586	B587100070005	PREDNISONA 5 mg/5 ml X 120 ml, JARABE, SOLUCIÓN ORAL	450
165	231	05588	B590300050002	PREDNISONA 20 mg TABLETA / COMPRIMIDO	11,600
166	232	05590	B590300050006	PREDNISONA, 50 mg, TABLETA	13,100
167	233	05589	B598100040026	PREDNISONA 5 mg TABLETA	17,300
168	235	05660	B594200030002	RANITIDINA, 150 mg, TABLETA	33,000
169	236	05658	B594200030003	RANITIDINA 50 mg X 2 ml, INYECTABLE	47,500
170	237	05661	B594200030004	RANITIDINA, 300 mg, TABLETA	169,000
171	238	05694	B584800090002	RISPERIDONA 2 mg, TABLETA / COMPRIMIDO	21,000
172	240	05731	B597500050001	SALBUTAMOL, 100 UG/DOSIS X 200 DOSIS, AEROSOL	3,650
173	241	20036	B594700010001	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FORMULA OMS: 20.5 G/L) POLVO	23,800



CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
174	244	05831	B593100050002	SIMVASTATINA, 20 mg, TABLETA	9,800
175	245	05872	B585100100007	SODIO CLORURO, 0,9% X 100 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO, 0.9% X 100 ml, INYECTABLE)	200
176	246	05873	B597800040004	SODIO CLORURO 0.9 % X 1 L, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 0.9% X 1 L, INYECTABLE)	8,448
177	247	05884	B597800040006	SODIO CLORURO, 0,9% X 500 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO, 0.9% X 500 ml, INYECTABLE)	400
178	248	05889	B597800040007	SODIO CLORURO 20 % X 20 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 20 % X 20 ml, INYECTABLE)	3,100
179	249	05598	B597800020002	SOLUCIÓN POLIELECTROLÍTICA, X 1000 ml, INYECTABLE	1,740
180	250	18582	B584400660008	SULFACETAMIDA, 10 %, SOLUCION OFTALMICA	475
181	251	05964	B593300030010	SULFADIAZINA DE PLATA, 1 % X 50 G, CREMA	1,050
182	252	05961	B593300030012	SULFADIAZINA DE PLATA, 1 % X 400 G, CREMA	800
183	253	05986	B590900100003	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 200 + 40 mg / 5 ml X 60 ml, SUSPENSIÓN	1,150
184	254	06002	B590900100005	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 400 + 80 mg, TABLETA	23,800
185	255	03515	B590900100006	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA	187,500
186	256	04556	B590700030003	SULFATO DE MAGNESIO, 20% X 10 ml, INYECTABLE	275
187	257	03519	B592100040002	SULFATO FERROSO, EQUIVALENTE A 15 mg/5ML DE HIERRO ELEMENTAL X 180ML, SOLUCION O JARABE	1,650
188	258	03552	B592100040005	SULFATO FERROSO, EQUIVALENTE A . 60 mg HIERRO ELEMENTAL, TABLETA	69,000
189	260	06039	B585900520001	TAMSULOSINA 400 UG, TABLETA	5,100
190	261	06111	B596400040002	TETRACICLINA, 1% X 6G UNGÜENTO OFTALMICO	1,250
191	262	06127	B585200220001	TIAMINA, 100 mg, TABLETA	17,500
192	264	06239	B586900060001	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	29,400
193	265	06231	B598200260001	TRAMADOL, 100 mg, INYECTABLE X 2 ml	5,250
194	266	06285	B594900030007	TRIAMCINOLONA, 10 mg/ml X 5 ml INYECTABLE	550
195	267	06337	B597100040002	TRIFLUOPERAZINA, 5 mg , TABLETA	2,500
196	268	06466	B590700060003	VALPROATO SODICO, 500 mg, TABLETA	23,600
197	269	06471	B590900150001	VANCOMICINA, 500 mg, INYECTABLE	50
Total de Medicamentos Requeridos				197	5,096,323.00